

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligadas en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación el día que terminó la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario. (Eldige civil vi-ge tal).

Las leyes, órdenes y acuerdos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se guardan a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre 1924

Los señores secretarios adjuntos, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su consideración, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba. Papeles fuera de Córdoba. Festeja	
Un mes.	5
Trimestre.	12/50
Seis meses.	21
Un año.	40
Un mes.	5
Trimestre.	15
Seis meses.	28
Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto 4 Intercala de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cobrando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 3.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus boletines que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y R. A. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantazgo, constituyen la unidad en su importante misión.

De igual beneficio disfrutaban los demás miembros de la Augusta Familia.

(Gaceta 15 Mayo 1924)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7.031

Sección de Obras Públicas

Aguas

De conformidad con lo propuesto por la Jefatura de la División Hidráulica del Guadalquivir, este Gobierno Civil, en providencia de hoy, ha dispuesto que por el personal de dicha División se practique el deslinde del cauce del Río Guadalquivir en toda la longitud izquierda, linfante con el Campo de la Verdad de este término municipal, o sea, contando en el sentido de la corriente, desde el primer de

los 15 espigones construidos para la defensa de aquellos terrenos y de la Barrida del Espíritu Santo hasta el llamado Puente Romano.

Lo que con arreglo a la Real Orden de 9 de Junio de 1886, se pone en conocimiento del público y muy especialmente de los propietarios colindantes y particulares que puedan resultar interesados, a fin de que durante el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de este Boletín presenten en el Ayuntamiento de Córdoba o en este Gobierno civil las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y los datos que juzguen oportunos para el esclarecimiento de dicho deslinde.

Córdoba 13 de Mayo de 1924.—El General Gobernador Civil, Rafael Pérez Herrera.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7.032

Tesorería

ANUNCIO

En la Gaceta de Madrid del 6 del actual, se publica el anuncio para la

provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la Zona de Yeste provincia de Abacete.

Lo que se hace saber por medio del presente para general conocimiento manifestándose además que con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 14 de Enero de 1921 se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el 2 de Junio próximo en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 9 de Mayo de 1924. El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

SECCION DE POSITOS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 7.033

Como a pesar del tiempo transcurrido no se hayan recibido en esta Sección las relaciones de deudores a los Pósitos con referencia al 31 de Diciembre de 1923 ni las cuentas de ordenación y caudales de los Establecimientos que se diran, correspondientes al periodo que media desde 1.º de Abril al 31 de Diciembre dicho, a todos los administradores de los Pósitos encarezco la necesidad de su remisión antes de finir el presente mes, pues de así no hacerlo

se procederá con arreglo a lo que determina el artículo 56 del Reglamento de 27 de Abril de 1923.

—En Córdoba a 12 de Mayo de 1924.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

Pueblos que se citan

Pósitos que tienen en ces abierto las relaciones generales de deudores

Adamuz
Alcaracejos
Almedinilla
Almodóvar
Añora
Baena
Belalcázar
Belmez
Benamejí
Bazquez
Bujalance
Cabra
Castellote
Carcabuey
Carlota
García
Castro del Río
Corquiza
Córdoba
Dos Torres
Encinas Reales
Espejo
Espiel
Fernán-Núñez
Fuente Obja
Fuente Palmera

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 6.968

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE Pesetas Ct.
José Romero Moran	Sevilla	1.923—24	Multa Encendores	2 595

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio segundo grado.

Córdoba 6 de Mayo de 1924 — El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Fuente Tójar
Guadalcazar
Granjuela
Guijo
Hinojosa
Lucena
Montalban
Montilla
Montoro
Monturque
Obejo
Palma del Río
Pedro Abad
Pedroche
Pozoblanco
Priego
Puente Genil
Rute
San Sebastian
Santacila
Santa Eufemia
Torrecampo
Valenzuela
Valsequillo

Victoria
Villa del Río
Villaharta
Villanueva de Córdoba
Villanueva del Duque
Villanueva del Rey
Villarral
Villaviciosa
Viso
Zahar
Zaheros

Pósitos que tienen en descubierto
las cuentas de ordenación
y caudales

Adams
Aguilar
Alcaracejos
Almedinilla
Almodovar
Baena
Belalcázar
Belmez
Benaméjia

Blázquez
Bajalancé
Cañete
Carlota
Carpio
Castro del Río
Corquiza
Córdoba
Doña Mencía
Encinas Reales
Espiel
Fernan Núñez
Fuente Obajuna
Fuente Tójar
Granjuela
Guijo
Hornachuelos
Lucena
Luque
Montalban
Montilla
Monturque
Obejo
Palenciana

Palma del Río
Pedro Abad
Pedroche
Pozoblanco
Priego
Puente Genil
L. Rambla
Rute
San Sebastian
Santacila
Santa Eufemia
Torrecampo
Valenzuela
Valsequillo
Victoria
Villa del Río
Villaharta
Villanueva del Duque
Villanueva del Rey
Villarral
Villaviciosa
Viso
Zahar
Zaheros

Delegación General de Capellanías y Me- morias del Obispado

DE
CORDOBA

Núm. 7.028

Don Eusebio Saco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de 2 de Junio de 1.867 y de la Instrucción para su cumplimiento de 25 de los mismos mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía fundada en la Iglesia de Nuestra Señora de la Consolación de la villa de La Rambla por Alonso Sanchez Escribano, en escritura otorgada en dicha villa el 13 de Enero de 1.558 ante el Notario público Juan de Casis.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, contar de la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancias acompañadas de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia de que no serán estos admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente con las formalidades prescritas en la vigente Ley de Timbre.

Córdoba 10 de Mayo de 1924.—E. Delegado, Juan Eusebio Saco de Herrera.

Depositaría de Fondos Municipales

CORDOBA

Núm. 6.872

Cuarto trimestre de 1923-24

Cuenta del cuarto trimestre del año de 1923-24, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en el poder en fin del trimestre anterior, 71.820 64 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuenta, 910.332 75

Cargos, 1.011.653 39

Saldo por pagos verificados en igual trimestre, 920.904 65

Existencia en el poder para el trimestre que sigue, 90.749 74

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS

1 Propios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 24.059 74; operaciones realizadas en este trimestre, 3.817 16 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 27.876 90 pesetas.

2 Impuestos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 549.915 61; operaciones realizadas en este trimestre, 180.234 82 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 730.150 43

3 Bienes.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 2.893 83; operaciones realizadas en este trimestre, 1.272 52 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 4.166 35 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 141.93 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 47.81 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 189 24 pesetas.

5 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 101.150 91 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas, 1.067 98 total de las operaciones hasta este trimestre, 102.218 89 pesetas.

6 Extraordinarios.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 81.539 78 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 2.550 50 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 84.090 28.

7 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 8.539 78; operaciones realizadas en este trimestre, 0.81 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 3.588 97.

8 Recursos legales para cubrir el déficit.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, 1.542.625 92; operaciones realizadas en este trimestre, 726.438 53 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 2.269.064 45 pesetas.

9 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 10.518 14 pesetas; operaciones realiza-

das en este trimestre, 24.903 12 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre 35.421 26 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 2.316.384 83; operaciones realizadas en este trimestre, 910.332 75 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 3.226.717 58 pesetas.

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 295.057 05 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 91.297 79 total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas, 386.354 84.

2 Policía de seguridad.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 145.743 37 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 53.071 82; total de las operaciones hasta este trimestre, 198.815 19 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 441.618 09 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 209.048 97; total de las operaciones hasta este trimestre, 650.667 06 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 113.187 27 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, pesetas 81.687 15; total de las operaciones hasta este trimestre, 194.874 42 pesetas.

5 Bienes.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 194.526 77 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 94.311 53 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 288.838 30 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 191.323 28 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 47.108 15 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, 238.431 43 pesetas.

7 Corrección pública.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 4.036 84 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre 14.320 01 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 18.356 85 pesetas.

8 Cargas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 755.625 38; operaciones realizadas en este trimestre, 309.889 59 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 1.065.514 97.

9 Obras de nueva construcción.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 32.233 75 pesetas; total de las operaciones realizadas en este trimestre, 1.875 00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 34.108 75.

10 Imprevistos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 63.428 32 pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 17.294 64 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 80.722 96 pesetas.

11 Resultas.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, 8.254 07 pesetas; operaciones realiza-

das en este trimestre, 6 00 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 8.254 07 pesetas.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas 2.245.064 19; operaciones realizadas en este trimestre, 920.904 65 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 3.165 918

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se anirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Córdoba a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veint y cuatro.—El Depositario, a mi legible.

CONTADURIA

DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los montos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Córdoba a cuatro de Abril de mil novecientos veint y cuatro.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º El Alcaide, J. Cruz Conde.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 6.938

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento y por la Junta municipal de Acordados durante el indicado mes de Marzo de mil novecientos veint y cuatro.

(Continuación)

Sección de la Junta municipal del Lunes 31 de Marzo

Presidencia del señor don Juan de la Cruz Moral, primer teniente y Alcaide accidental.

Leída y aprobada el acta anterior respectiva al 26 de Marzo último y la negativa del veinte y dos del actual, la Junta acordó sancionar los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en Cabildo del día 29, en los asuntos siguientes:

Expediente de jubilación solicitada por el guardias municipales Manuel Luque Sánchez y Antonio Ortiz Luque. Expediente relativo a la pensión solicitada por doña Manuela Guijo Gálvez como viuda del músico jubilado Rufino Muñoz Serrano.

Expediente de jubilación del Melico Dacano de la Casa de Socorro don Manuel Montero Riera;

Expediente de jubilación solicitada por el que fué Capelán del Cementerio de la Salud, don Juan Cubero Hernández.

Instancia de don Enrique Molina de Pezós, Contador de los fondos municipales, sobre abono de quinquenios. Sesión extraordinaria del Lunes 31 de Marzo

Presidencia del Excmo. Señor General Gobernador Civil de esta provincia.

Abierta sesión pública, se acordó: Proclamar por mayoría de votos al Sr. don José Cruz Conde para el cargo de Alcaide Presidente de Excmo. Ayuntamiento.

Elegir a los señores don Pedro Barredo Suanza Varale, don Ricardo Revuelto Jimenez, don Luis Jangite Carrión, don Agustin Ferrer Torres, don José Emilio de Hoces, don Gabriel Bello Loque, don Manuel García de la P.ª, y don Amador Fragoso Luque para ocupar los cargos de primer, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo Tenientes de Alcaide respectivamente.

Designar a los señores don José Dalgado Barbata y don Manuel de la Puente Lopez para que desempeñen los cargos de Regidores Financieros.

Con lo que terminó la última sesión del día veint y uno de Marzo.

Aprobado este extracto en sesión pública celebrada por la Comisión permanente el día diez y nueve de Abril último.

Córdoba dos de Mayo de mil novecientos veint y cuatro.—El Secretario, José Serrano.—V.º B.º El Alcaide, J. Cruz Conde.

VILLAFRANCA

Núm. 7.024

Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, aprobado por la Comisión municipal permanente, está de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con arreglo al artículo 296 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Villafrañca a 6 de Mayo 1924.—El Alcaide, Sebastián Torres.

POSADAS

Núm. 6.993

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcaide del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por esta Comisión municipal permanente de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1924-25, que ha expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles contados desde mañana, para que pueda ser examinado libremente por los vecinos o entidades interesadas y producirse acerca del mismo las reclamaciones u observaciones que les convengan y sean convenientes.

Posadas 9 de Mayo de 1924.—Luis Soldevilla.

MONTURQUE

Núm. 7.001

Don Hugo Benítez Rasero, Alcaide presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión permanente de este excelentísimo Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el año económico de 1924 a 1925, queda expuesto público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales y en horas de despacho pueda ser examinado y formularse respecto al mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Lo que por medio de este edicto y

Don de igual tener fijados en los sitios de costumbre de esta localidad se anuncia el vecindario para su conocimiento y fines consiguientes.

Ministerio a 8 de Mayo de 1924.

Hago saber:

BORVACHUNLOS

Núm. 7.034

Don Federico Losada García, primer teniente de Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa en sesión de ocho del actual, acordó se anuncie un auto concurso por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que se publica este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, del arriendo de la recaudación voluntaria y ejecutiva de cuantos créditos resulten pendientes de cobro a favor de este municipio en la actualidad, de los cuales se le facilita a saber, en cuya recaudación se hallan el supendio de los departamentos generales, los de consumos y los de arbitrios de ejercicios cerrados, tanto del mismo como del ejercicio de mil novecientos veinte y cuatro, como del repartimiento general que ha de formarse para el ejercicio próximo de mil novecientos veinte y cinco a veinte y cinco, o sea hasta el treinta de Junio de mil novecientos veinte y cinco, en cuyo día terminará el arriendo de la recaudación a que este edicto se refiere, sin perjuicio de continuar los expedientes para la entrega de todo el material de recaudación que le hubiere sido entregado.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y lacrado, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, no siendo admitidas las que no se ajusten a él de las cuales se da cuenta a la Corporación, dando preferencia las proposiciones que se hagan a menor precio en el premio de cobranza, que ofrezca mas garantías para responder a la recaudación y a la vez a la de dar por recaudado cuanto aparezca pendiente de cobro, en menor tiempo, excepto las cantidades que correspondan de cobranza fallidas, de las cuales se le obliga a instruir los correspondientes expedientes de fallidos hasta su terminación.

Respecto a los créditos que el recaudador ha de efectuar por el concepto de aguas, censos y rentas a favor de este municipio, solo tendrá derecho a cobrar los apremios de instrucción, toda vez que sobre los mismos no tiene señalado este Ayuntamiento premio alguno de cobranza.

El pliego de condiciones para este concurso, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden consultarlo cuantos deseen interesarse en el concurso.

Hornachuelos a doce de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Federico Losada.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... con cédula personal de..... clase..... número..... de edad, enarado del anuncio y pliego

de condiciones para el concurso del arriendo de la recaudación voluntaria y ejecutiva de todos los créditos a favor de este municipio, vencidos o que vayan hasta fin de Junio del año de mil novecientos veinte y cinco, se comprometo a solo percibir el..... por ciento de premio de cobranza de las cantidades que recaude, excepto de lo que cobre de aguas, censos y rentas, de lo cual solo tendrá derecho a los apremios de instrucción, comprometiéndose igualmente a dar por cobrados o fallidos y terminados los expedientes, respecto a los créditos vencidos hasta hoy, para el..... y respecto a los que vayan venciendo en lo sucesivo a los..... meses de transcurrido el vencimiento de cada trimestre, ofreciendo como garantía para el cumplimiento de dicho servicio, la de.....

(Fecha y firma del proponente)

LA VICTORIA

Núm. 8.022

Don Nicolás Bés Petidier, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por esta Comisión municipal de mi presidencia, permanente, el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público con los documentos a que se refiere el artículo 296 del vigente Estatuto municipal por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles para que pueda ser examinado y aduzcan las reclamaciones que crean oportunas.

La Victoria a 8 de Mayo de 1924.—Nicolás Bés.

LUQUE

Núm. 6.982

Don Francisco Fernández y Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1924 a 25, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones.

Luque 8 de Mayo de 1924.—F. Fernández.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 6.969

Don Eladio León Castro, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1924 a 1925, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, que se contarán desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al efecto de que sea examinado por cuantos los deseen y que puedan presentar las re-

clamaciones que estimen convenientes.

Pueblonuevo del Terrible 7 de Mayo de 1924.—Eladio León.

duzgas

FUENTE OBEJUNA

Núm. 6.951

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de primera instancia de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente edicto hago saber, que por providencia del día de hoy, he acordado anunciar la plaza de Fiscal municipal suplente de Pueblonuevo, para el resto del cuatrimestre de primero de Enero de mil novecientos veinte y dos al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco, vacante por renuncia del que la vacante de se apellando, para que los que aspiren a desempeñar dicho cargo, puedan presentar sus solicitudes con las comprobantes de sus condiciones o méritos, debiendo tener en cuenta lo establecido por Real decreto de treinta de Octubre último, inserto en la Gaceta de Madrid de treinta y uno de igual mes.

Dado en Fuente Obejuna a cinco de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Márquez.—El Secretario P. H.: Arturo de las Heras.

Publicado nuevamente por error en el número del Registro.

MONTORO

Núm. 6.757

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de las raciones de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas en la noche del diez y siete del corriente de la finca "La Hazienda" de este término al vecino de esta ciudad Cristóbal Ayuso Morales cuyas remociones de ser habido sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido y aquellos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario número cincuenta y cuatro del mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montoro a diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula de 9 años, de 1'53 de alzada, capa roja o'ara, raza Española, marca confusa en la piana izquierda, señas particulares booi clara y raya cruzada entendiéndose por Imperial y con la marca de la Compañía El Félix Agrícola letra V. núm. 10.

Una burra de 15 años, de 1'50 de alzada, rucia clara y un rucio de dos meses, rucio claro, bien criado rucio de la anterior.

Publicado nuevamente por error en el número del Registro.

BUJALANCE

Núm. 6.683

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de tres bultos de calzado y uno de ropa, y a la captura de los autores de dicho robo que tuvo lugar la noche del tres del actual, entre las estaciones de Pedro Abad y Villanueva, poniéndolos de ser habidos a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, y lo robado con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a catorce de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

POZOBLANCO

Núm. 6.682

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy, he acordado anunciar la plaza de Fiscal municipal de esta ciudad, vacante por renuncia del que la venían desempeñando, para que los aspirantes a la misma presenten ante este Juzgado dentro de los treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sus solicitudes con el comprobante de sus condiciones o méritos.

Dado en Pozoblanco a seis de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Marcial Zurera.—Carlos G. Loynar.

Administración de Justicia

Cristóbal Ayuso Morales en materia criminal

Bajo los aprehendimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 836 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marítima.

Núm. 6.961

MURILLO MARTÍN, Juan, natural de Alcañiz (Málaga), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, licenciado de presidio y se dedica a la compra y venta de caballerías, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en Granada, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Morilla para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Córdoba en el sumario número diez del corriente año, que se sigue en dicho Juzgado por muerte de un guarca de La Comunidad de Labradores de dicha villa.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería 24